



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0028 -2015-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 046-2015, de fecha 10 de diciembre del 2015, acordó Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA FERIADO NO LABORABLE LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 28 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN TODO EL DISTRITO DE YUNGAY.**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N°28607 y;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 6, Artículo 1° indica: "Créase en el departamento de Ancash una provincia denominada "Yungay", compuesta de los distritos de Yungay, Mancos, Quillo y Shupluy que tendrá por capital a la ciudad de Yungay". promulgada por el Presidente de la República Don Manuel Pardo, dado en la Casa de Gobierno, en la ciudad de Lima a los veinte y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuatro; Que, todos los años se tiene programado, diferentes actividades por el Aniversario de la Ciudad de Yungay, y considerando necesario que las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Yungay participen efectiva y activamente en las actividades programadas con este motivo, a fin de poder enaltecer e involucrarse en tan importante acontecimiento;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente;



Municipalidad Provincial de Yungay

0008 358

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DÍA FERIADO NO LABORABLE LOS DÍAS 31 DE MAYO Y 28 DE OCTUBRE DE CADA AÑO EN TODA LA PROVINCIA DE YUNGAY,

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE, en todo el Distrito de Yungay, el día 31 de mayo de cada año, en conmemoración del Sismo Alud del 31 de Mayo de 1970.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, FERIADO NO LABORABLE, en todo el Distrito de Yungay, el día 28 de octubre de cada año, en conmemoración de la Creación Política de la Provincia de Yungay.

ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR, a las Instituciones Públicas y Privadas, a las organizaciones sociales de base y a la ciudadanía en general, a participar activamente en la Programación de Aniversario del Sismo Alud del 31 de Mayo de 1970 y Aniversario de Creación Política de la Provincia de Yungay.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional, la publicación y difusión, y la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTICULO QUINTO.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se reglamentara mediante Decretos de Alcaldía.

POR TANTO;

De conformidad con el artículo 20° Inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación en amparo de esta misma Ley.

Dado en la Casa Municipal de la Provincia de Yungay, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

